

ORDENANZA GADMC-MANTA No. 024
Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, al tenor del artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades que integran el régimen seccional autónomo pertenecen al sector público;

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, según el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el COOTAD, en su artículo 60, letra n), faculta al alcalde o alcaldesa a: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"; y,

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA
EN LA LETRA N) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la atribución contenida en la letra n) del artículo 60 del Código Orgánico

Ordenanza No. 024-2020 P á g i n a 1 | 4

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para facultar al Alcalde o Alcaldesa de Manta a suscribir convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

El ámbito de acción de la presente ordenanza es todo tipo de convenio que comprometa el patrimonio institucional del GADMC-Manta.

Artículo 2.- AUTORIZACIÓN.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa del cantón Manta la suscripción de todo tipo de convenio que comprometa el patrimonio institucional conforme a las siguientes reglas:

1. Se autoriza al Alcalde o Alcaldesa del cantón Manta el análisis, la suscripción y control de convenios que comprometan el patrimonio institucional del GADMC-Manta hasta por el monto igual o inferior a 125 salarios básicos unificados del trabajador.

La suma de los montos de los convenios que suscriba el Alcalde o Alcaldesa con una misma persona natural o jurídica dentro un mismo año fiscal no podrá sobrepasar el límite de los 125 salarios básicos unificados del trabajador del ejercicio económico vigente a la fecha de suscripción del o los convenios. De sobrepasar dicho límite se deberá requerir la autorización del Concejo Municipal.

2. El Alcalde o Alcaldesa del cantón Manta requerirá autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios que comprometan el patrimonio institucional del GAD Manta por un monto superior al valor estipulado en el numeral 1 del presente artículo, del ejercicio económico vigente a la fecha de suscripción del convenio.

Artículo 3.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Toda suscripción de convenio o instrumento de los que trata la presente Ordenanza requerirá obligatoriamente la existencia de fondos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en el caso de que exista erogación de recursos financieros. No se requerirá de la misma, si los convenios únicamente comprometen mano de obra, talento humano o recursos tecnológicos y técnicos propios de la Institución.

Artículo 4.- TRÁMITE INTERNO.- Se faculta al Alcalde o Alcaldesa del cantón Manta para que expida los documentos normativos internos que contengan los procedimientos, requisitos, formatos de informes y acciones de control para la elaboración, suscripción, ejecución, evaluación, liquidación y terminación de los convenios e instrumentos de los que trata la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la gaceta municipal y en la página web Institucional;

Dado y firmado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria virtual, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LETRA N) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN;** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en dos sesiones ordinarias celebradas el veintidós de octubre y el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte respectivamente.

Manta, 27 noviembre de 2020.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LETRA N) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN;** y, **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 27 de noviembre de 2020.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LETRA N) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,** conforme lo establecido en la Ley, el Abg. Agustín

Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 27 de noviembre de 2020.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL